



ESTATUTOS compendio completo
Aprobado en la Asamblea General del 12 de marzo de 2022 Acta 54
Fuego Sagrado de Itzachilatlan en Colombia

ESTATUTOS DE LA FUNDACION FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA

ORIGEN

Nosotros somos una familia que honra, reconoce y agradece su conexión con el Espíritu Divino, Gran Misterio, Padre y Madre, formador y creadora, origen y fuente del regalo de la vida a través de la existencia primaria de la Tierra, el Fuego, el Agua y el Aire quienes se relacionan y manifiestan para dar forma a todas las criaturas sobre y dentro de la tierra y bajo las aguas, con quienes compartimos una misma naturaleza, origen y destino.

La Humildad, la Voluntad, la Sinceridad y la Integridad son para nosotros los fundamentos sobre los cuales queremos levantar nuestra forma de vida, buscando la impecabilidad de nuestros actos y poder ser así referentes positivos para nuestra familia y comunidad.

CAPÍTULO I NOMBRE, OBJETO DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE: Se denomina **FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA**, y será una fundación de carácter civil, entidad sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa, patrimonial y personería jurídica independiente.

ARTICULO 2. OBJETO: La fundación, busca contribuir al desarrollo integral de la comunidad, mediante actividades de interés general en beneficio de nuestras generaciones integradas por la familia, los abuelos mayores, las mujeres, los hombres, los niños y en general toda la población que sin restricción participan de los servicios y actividades meritorias que desarrollamos, tales como:

1. Actividades Culturales: Como integrantes de la comunidad en el campo de la formación e investigación a nivel individual y colectivo de la expresión cultural, desarrollamos actividades de conservación tradicional, de folclor, de artesanía, de narrativa popular y de memoria cultural ancestral, orientados a ser:
 - a. Promovemos el fortalecimiento de las expresiones culturales tradicionales.
 - b. Enriquecemos la diversidad cultural del país a nivel individual o colectivo.
 - c. Promovemos y compartimos el conocimiento de los pueblos indígenas, custodiando el derecho de enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural de sus propias tradiciones.
 - d. Protegemos la lengua de los pueblos indígenas y las comunidades que han pasado su conocimiento generación tras generación en las formas originales en que fue recibida de la ancestralidad
 - e. Impulsamos el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y en el territorio de otras naciones continentales.
2. Actividades de protección al medio ambiente, conservación recuperación, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible, mediante actividades relacionadas con:
 - a. Proteger el medio ambiente promoviendo la prevención, reducción y eliminación de la contaminación y cualquier otra degradación del medio ambiente.
 - b. Realizar actos y actividades con efectos favorables al medio ambiente
 - c. Promover el uso y consumo de productos más limpios (adaptados con tecnologías limpias) biodegradables para disminuir el impacto de la contaminación
 - d. Gestionar el tratamiento de aguas residuales y fosas sépticas a través de tratamientos limpios y biológicos,
 - e. Prevenir la contaminación de aguas superficiales mediante la reducción de aguas residuales
 - f. Proteger el suelo contra la erosión y otras formas de degradación física
 - g. Restablecer la capa protectora vegetal del suelo
 - h. Proteger la diversidad biológica y los paisajes naturales y seminaturales.
 - i. Generar actividades de forestación y reforestación
 - j. Promover por la conservación y defensa de los recursos naturales, su manejo y aprovechamiento.



k. Constituir áreas de reservas especiales, forestales, culturales y recreativas en terrenos en que la Fundación sea propietaria, poseedora, tenedora o usufructuaria.

La fundación también tendrá como objeto social:

1. Administrar, conservar y desarrollar los bienes muebles e inmuebles, que adquiera la Fundación Fuego Sagrado de Itzachilatlan en Colombia, necesarios para llevar a cabo las ceremonias que acuerde la Asamblea General de la Fundación como la Búsqueda de Visión, la Danza del Sol, y otras.
2. Facilitar la utilización de los bienes de la Fundación a los organizadores de las ceremonias que apruebe la Asamblea General, estableciendo acuerdos que velen por su buena utilización y mantenimiento.
3. Establecer alianzas o acuerdos de cooperación con personas naturales o jurídicas, ya sean privadas o públicas.
4. Promover por la conservación y defensa de los recursos naturales, su manejo y aprovechamiento.
5. Construir áreas de reservas especiales, forestales, culturales y recreativas en terrenos en que la Fundación sea propietaria, poseedora, tenedora o usufructuaria.
6. Fortalecer los lazos de unión con diferentes organizaciones que apoyen la conservación de las tradiciones ancestrales y de los pueblos indígenas.
7. Trabajar en la recuperación, conservación, aplicación y difusión del conocimiento de las diferentes formas de medicina ancestral.
8. Promover la conservación y la proyección del patrimonio espiritual, ambiental, cultural a las generaciones futuras, en mejores condiciones de uso, conservación y conocimiento, como base material superior para su bienestar.

Para el desarrollo del objeto social la Fundación podrá: Adquirir, administrar y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma. Celebrar el contrato comercial de cambio en sus manifestaciones y en consecuencia aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar y recibir en garantías toda clase de títulos valores, dar y recibir crédito recibiendo y otorgando garantías reales o personales y en general ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos lícitos que tiendan directamente a la realización del objeto.

Parágrafo: La Fundación no podrá intervenir en política.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: El término de duración será indefinido.

CAPÍTULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO: El patrimonio de la Fundación, está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, acreencias o contratos, de los cuales llevara su registro.

PARAGRAFO 1. Origen de los fondos: Los fondos de la fundación provienen de:

1. Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los miembros e integrantes de la fundación.
2. El producto de contratos, convenios o alianzas que celebre la fundación.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o personas jurídicas privadas, regionales, nacionales o internacionales o extranjeras se le hagan a la fundación.
4. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.
5. Por las donaciones de los fundadores, miembros y usuarios de la fundación.
6. Por las donaciones que le hagan otras organizaciones no gubernamentales, u otras fundaciones ESAL, sean nacionales o extranjeras
7. Por los excedentes generados al cierre de cada periodo fiscal, registrados en los estados financieros a 31 de diciembre de cada año.
8. Por los bienes que adquiera a cualquier titulo
9. Por el fruto o rédito de sus bienes.

PARÁGRAFO 2. Destino del patrimonio: Los bienes y fondos de la fundación son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna, derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.



FUNDACION FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT 830.140.081.8 – www.fsicolombia.org

Correo: circulodelfuego@gmail.com Celular: 3102084397 Dir.: Kr 9 # 47-52 Ap. 402 Bogotá D.C.

Página 3 de 10

Las personas naturales o jurídicas que done bienes o dineros a la fundación, no tendrán dentro de ella permanencia alguna por el solo hecho de la donación.

Las utilidades o excedentes obtenidos, no son susceptibles de ser distribuidos, ni transmitidos, ni rembolsados bajo ninguna modalidad ni directa o indirectamente, ni durante su existencia ni en el momento de su disolución o liquidación a los contribuyentes, miembros o integrantes de la fundación. Puesto que persigue un fin social o comunitario.

Los rendimientos, aportes obtenidos y excedentes obtenidos por la fundación, serán reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o actividades y fortalecerán la realización de su objeto social.

PARAGRAFO 3. Patrimonio inicial: La fundación emprendió sus funciones con un fondo inicial, conformado por la suma total de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos colombianos (\$4.850.0000 mcte) que corresponde al Patrimonio inicial pagado por los siguientes miembros fundadores:

DONACIÓN INICIAL

ALBERTO MARTINEZ GALLO	\$500.000
PAULA DEVER RESTREPO	\$500.000
MAURICIO GARCIA	\$500.000
JORGE CEBALLOS CAMPUZANO	\$500.000
MARCO TULIO ALVIRA GUTIERREZ	\$500.000
JAIME REALPE CASTILLO	\$500.000
CARLOS MARIO RAMÍREZ	\$500.000
FERNANDO TENORIO	\$500.000
MARIA ELVIRA ECHEVERRI GARRIDO	\$ 50.000
GUSTAVO CACERES	\$200.000
VIRGINIA BENAVIDES	\$400.000
PATRICIA RODRÍGUEZ	\$200.000

TOTAL	\$4.850.000

CAPÍTULO III ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION: Los órganos de la Fundación son: La Asamblea General, El Comité Ejecutivo, El director (Representante Legal), El Tesorero.

TITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7. LA ASAMBLEA GENERAL: Existirá una Asamblea General que será la máxima autoridad de la Fundación FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA y sus decisiones y acuerdos determinan la orientación general de la Fundación y velan porque esta siempre esté alineada en el objeto establecido.

ARTICULO 8. INTEGRACIÓN Y PERÍODO. La Asamblea General estará conformada por: Los miembros activos que hayan cumplido mínimo con un ciclo de 4 años de Búsqueda de Visión, de Danza del Sol, o de trabajo de apoyo en uno de estos rezos y de esta manera tienen experiencia para contribuir al proceso de toma de decisiones. Los representantes ante el Comité Ejecutivo del grupo de miembros activos de la asamblea que lleva el rezo de Búsqueda de Visión durante el mes de enero, como del grupo que lleva el rezo de Búsqueda de Visión y Danza del Sol durante el mes de junio. El comité ejecutivo informara anualmente al director de la Fundación los nombres y datos de quienes han cumplido estos requisitos y son presentados como nuevos integrantes de la Asamblea General de la Fundación a fin de actualizar el Registro de los Miembros.



FUNDACION FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT 830.140.081.8 – www.fsicolombia.org

Correo: circulodelfuego@gmail.com Celular: 3102084397 Dir.: Kr 9 # 47-52 Ap. 402 Bogotá D.C.

Página 4 de 10

PARRAFO 1: RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION: Cualquier miembro activo de la Fundación que no desee continuar siendo parte de la misma podrá en cualquier momento y mediante comunicación escrita presentar ante el director de la Fundación su debida renuncia y solicitar sea excluido de la lista de miembros de la Fundación.

PARRAFO 2: EXCLUSION DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION: La Asamblea de la Fundación en cualquier momento podrá decidir y aprobar el retiro de alguno de sus miembros cuando este cometa acciones contrarias a los estatutos y objetos de la Fundación, e incluso contrarias a las Leyes vigentes en Colombia. Para lo cual deberá solicitar al director de la Fundación comunicar mediante escrito dicha decisión dirigida al miembro que así deba ser excluido.

ARTICULO 9. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. - Las reuniones de la Asamblea General serán: ordinarias, extraordinarias, y por derecho propio, todas sus reuniones serán no presenciales y sus miembros no podrán delegar, ni hacerse representar por ninguna persona.

ARTICULO 10. DE LA REUNIÓN ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses del año, para examinar la situación de la Fundación, determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y estados de situación financiera del último ejercicio, destinar los excedentes acordar todas las decisiones tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social, elegir y nombrar los cargos y órganos administrativos.

PARAGRAFO 1: Convocatoria: La convocatoria para las reuniones ordinarias las hará el director y en su ausencia por su suplente, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación al día anterior de la reunión en las demás reuniones de la asamblea bastará una antelación de cinco (5) días calendario. El escrito que contiene la convocatoria será enviado a todos y cada uno de los miembros activos de la fundación por medio de correo electrónico desde el correo oficial de la fundación dirigido al correo personal que cada miembro activo haya inscrito con sus datos. La convocatoria contendrá como mínimo la fecha de su expedición, el nombre de la fundación, el nombre y calidad del órgano que la convoca, la calidad o carácter de la reunión convocada, la fecha completa (día, mes y año) y la hora en la cual se dará inicio oficial a la reunión, el medio por el cual se realizara el encuentro, cuando sea una reunión virtual a través de alguna plataforma se escribir el link completo de acceso creado para la reunión, junto con los códigos o claves de acceso si fuera el caso para garantizar que cada miembro pueda acceder al sitio creado para la reunión, cuando se convoque reunión presencial se citará la dirección y ciudad donde se llevara a cabo el encuentro. En el escrito de la convocatoria se debe insertar el orden del día completo con los asuntos o temas que se desarrollaran en la reunión, en las notas adicionales se deberá anunciar el derecho de inspección que tienen todos los miembros activos convocados para revisar y consultar respecto a los informes y documentos administrativos y financieros, actas anteriores y cualquier otro documento que el miembro activo solicite al director perder consultar dentro del mismo tiempo de la convocatoria (15 días hábiles antes de la reunión). Para efectos de correspondencia la convocatoria incluirá el correo electrónico oficial de la fundación. La convocatoria hará parte integral del Acta de la Asamblea y se archivará en el libro de actas de la Fundación.

ARTICULO 11. DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- Las reuniones extraordinarias serán aquellas en las cuales se reúna la Asamblea General cuando se presenten necesidades imprevistas o urgentes, previa convocatoria hecha por El Director o El Comité Ejecutivo, por iniciativa propia de éstos o por solicitud de un número plural de miembros de la Asamblea que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus miembros.- El Director o el Comité Ejecutivo estarán obligados a hacer la citación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la petición, siempre que en ellas se indique el objeto de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, salvo por los días de anticipación que como mínimo se requieren cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, salvo que la reunión extraordinaria sea para considerar la aprobación de los estados financieros y el informe de gestión, caso en el cual la citación se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión.- En la convocatoria para las reuniones extraordinarias deberá determinarse el asunto o asuntos sobre los cuales se decidirá y deliberará.- La Asamblea Extraordinaria no podrá deliberar, ni tomar decisiones sobre temas diferentes al objeto de la reunión para lo cual fue citada, a menos que por unanimidad de la asamblea se apruebe.

ARTICULO 12. DE LA REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. - La reunión por derecho propio será aquella en la cual se reúna la Asamblea General cuando no fuere convocada para la reunión ordinaria del primer semestre del año, reunión que se efectuará el primer día hábil del mes de abril, previa convocatoria hecha por el director, el Comité Ejecutivo, por iniciativa propia de éstos o por solicitud de un número plural de miembros de la Asamblea. La citación deberá hacerse al menos con 5 días hábiles de



FUNDACION FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT 830.140.081.8 – www.fsicolombia.org

Correo: circulodelfuego@gmail.com Celular: 3102084397 Dir.: Kr 9 # 47-52 Ap. 402 Bogotá D.C.

Página 5 de 10

anticipación a la fecha de la reunión. Para las reuniones de la Asamblea general por derecho propio aplicarán también los mismos requisitos respecto al quorum deliberativo y al quorum decisorio que aplican para todas sus demás reuniones.

PARAGRAFO 1: Reuniones de segunda convocatoria por derecho propio: Si se convoca a la asamblea y esta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de los miembros activos cualquiera que sea la cantidad de miembros que esté presente. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días y no después de los treinta (30) días, contados desde la fecha fijada de la primera reunión.

Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

ARTICULO 13. DE LAS REUNIONES NO PRESENCIALES. - Todas las reuniones de la Asamblea General serán no presenciales, y los miembros, deliberaran y decidirán mediante comunicación simultánea o sucesiva utilizando algún medio de audio conferencia o teleconferencia, o a través de cualquier plataforma de uso virtual que permita el encuentro simultaneo. En el acta de la reunión deberá quedar constancia del medio empleado.

ARTICULO 14. QUÓRUM DELIBERATIVO. La Asamblea General podrá deliberar válidamente con la presencia mínima de 10 de sus miembros con derecho a voto. En caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea General podrá deliberar válidamente con el 70 % de los miembros con derecho a voto presentes, y dentro de los cuales deben estar presentes la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo. Para que un miembro pueda tener derecho a voto deberá estar inscrito en la lista de Registro de Miembros de la fundación y estar al día con todos los pagos de la cuota anual de sostenimiento fijada por la asamblea.

ARTICULO 15. QUORUM DECISORIO. El quórum decisorio será por consenso de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de no haber consenso en alguna votación, se nombrará un Comité Conciliador, integrado por dos miembros de la Asamblea General con derecho a voto, para el cual los líderes del rezo de Búsqueda de Visión que se lleva a cabo en el mes de enero nombrarán un representante y el jefe de la Danza del Sol nombrará un representante, para que estas dos personas puedan buscar un consenso respecto a la propuesta. Si las dos personas nombradas no logran el consenso, se aplazará la decisión.

ARTICULO 16. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos e interpretarlos.
2. Determinar la orientación general de la Fundación.
3. Aprobar la reformar parcial o total de los Estatutos de la Fundación.
4. Elegir, nombrar o remover libremente de los miembros activos con derecho a voto, al director de la fundación y a sus suplentes, a los integrantes del Comité Ejecutivo y al Tesorero de la Fundación. Cada cargo para ser ejercido por el periodo de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada miembro deberá expresar por escrito su aceptación y su compromiso de ejercer de manera voluntaria y sin remuneración salarial las funciones de su cargo, a fin de ser registrados ante la cámara de comercio de Bogotá.
5. Aprobar la exclusión de alguno de sus miembros cuando este cometa acciones contrarias a los estatutos y objetos de la fundación, e incluso contrarias a las Leyes vigentes en Colombia.
6. Estudiar y aprobar o improbar el Informe de Gestión y los Estados Financieros que presente el director conjuntamente con el Comité Ejecutivo. En todos los casos la Asamblea podrá nombrar una comisión para que revise y apruebe dichos estados e informes en caso que no se logre aprobar en las reuniones de la Asamblea, solicitando a esa comisión que nuevamente comunique si aprobó o no lo presentado.
7. Aprobar las alianzas o acuerdos de cooperación.
8. Autorizar al director de la Fundación para que celebre actos o contratos cuya cuantía sea superior a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de celebrar el acto o contrato.
9. Fijar la cuota anual de sostenimiento de la fundación. La asamblea delega al comité ejecutivo la facultad de diseñar los planes proyectos o actividades en las cuales se pueda invertir los fondos recaudados por concepto de esta cuota para el mejoramiento y fortalecimiento de las actividades de la fundación y sus bienes, con el ánimo de cumplir su objeto social.
10. Determinar la manera como deben ser informados los miembros activos acerca de las actividades de la Fundación y las decisiones tomadas por los órganos administrativos.
11. Aprobar o improbar el Presupuesto de Gastos e Ingresos que le presente el director conjuntamente con el Comité ejecutivo.



TITULO II DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTICULO 17. DEL COMITE EJECUTIVO Existirá un Comité Ejecutivo, que será el órgano principal de la Administración de la Fundación, y cuyo número no sobrepasará ocho (8) miembros. El director de la Fundación o sus suplentes en esta calidad asistirán de manera presencial o no presencial a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto. El miembro elegido debe manifestar expresamente su aceptación del nombramiento ante la Asamblea que lo elige y mantenerse a paz y salvo con el pago de la cuota de sostenimiento que fije a Asamblea.

ARTICULO 18. INTEGRACION Y PERIODO. Los miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por la Asamblea General, dentro de sus miembros y buscando que la participación en la administración de la fundación sea compartida, del total de miembros del Comité Ejecutivo que se elijan, la mitad serán representantes del grupo de miembros de la fundación que lleva a cabo el rezo de Búsqueda de Visión durante el mes de enero de cada año, y la otra mitad serán representantes del grupo de miembros de la fundación que lleva a cabo el rezo de Búsqueda de Visión y Danza del Sol durante el mes de junio de cada año.

El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo será de un (1) año y podrán ser reelegidos en forma indefinida. El director y sus suplentes no podrán ser elegidos como miembros del Comité Ejecutivo.

PARAGRAFO: RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO: En cualquier momento y mediante comunicación escrita motivada, cualquier miembro de este Comité, podrá presentar de manera libre y autónoma, la renuncia irrevocable a su nombramiento como miembro del Comité Ejecutivo, la cual deberá ser presentada al Director de la Fundación, quien convocará debidamente a la Asamblea General para que éste órgano haga el nombramiento de otro miembro del mismo grupo de quien presenta su renuncia, para que sea reemplazado.

ARTICULO 19. REUNIONES. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente en forma trimestral, una de las cuales deberá hacerse antes de la reunión de la Asamblea Ordinaria para autorizar los estados financieros que se le van a presentar a ésta para su aprobación. También se podrá reunir en forma extraordinaria. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales. La citación la podrán hacer cualquiera de sus miembros, o el director con una anticipación de diez (10) días hábiles. Este Comité también podrá reunirse en forma general o universal cuando estén presentes o mediante cualquier otro medio virtual todos sus miembros en cualquier lugar y hora. Los miembros no podrán delegar, ni hacerse representar por ninguna persona.

ARTICULO 20. QUÓRUM DELIBERATIVO. El Comité Ejecutivo podrá deliberar con la presencia de un número plural de miembros que representen la mayoría absoluta de los mismos.

ARTICULO 21. QUORUM DECISORIO. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por unanimidad de sus miembros presentes. El resultado de sus decisiones será comunicado al director de la Fundación y si lo amerita serán comunicadas también a la Asamblea General en las reuniones debidamente convocadas.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL COMITE EJECUTIVO.

1. Facilitar las diferentes ceremonias acordadas por la Asamblea General de la Fundación de acuerdo a lo establecido en su objeto.
2. Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de la Fundación dentro de los Estatutos y las normas legales vigentes en Colombia.
3. Proponerle a la Asamblea General Alianzas o acuerdos de cooperación cuando así sea necesario.
4. Establecer su reglamento interno y presentarlo al director de la Fundación para que sea divulgado ante los miembros de la Fundación.
5. Autorizar al Representante Legal para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía sea inferior o igual a quince (15) salarios mimos mensuales vigentes al momento de celebrarse el acto o contrato.
6. Solicitar el informe al director de los actos celebrados autorizados por el Comité Ejecutivo o a la Asamblea General.
7. Designar representantes de la Fundación a los distintos eventos que se celebren y que sean invitados.
8. Ejecutar y velar por el cumplimiento de las decisiones y disposiciones tomadas por la Asamblea General en sus reuniones.



FUNDACION FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA

Entidad Sin Ánimo de Lucro

NIT 830.140.081.8 – www.fsicolombia.org

Correo: circulodelfuego@gmail.com Celular: 3102084397 Dir.: Kr 9 # 47-52 Ap. 402 Bogotá D.C.

Página 7 de 10

9. Asesorar al liquidador de la Fundación o solicitar la asesoría de profesionales conocedores de los temas que el liquidador así lo solicite, conforme con lo establecido en los Estatutos de la Fundación respecto a la Liquidación de la misma cuando fuere el caso.
10. Convocar la Asamblea General cuando la Fundación no tenga nombrado o se encuentre vacante el nombramiento del director de la Fundación o sus suplentes a fin de dar cumplimiento con las obligaciones legales y establecidas en los Estatutos.
11. Establecer el Reglamento para el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de la Fundación, a fin de que se puedan llevar en forma ordenada, velando por la correcta participación, revisión, verificación y cumplimiento del desarrollo de la convocatoria y el orden del día aprobado dentro de la reunión.
12. Presentar a la Asamblea conjuntamente con el director de la Fundación para su aprobación los estados financieros de cada ejercicio, el informe de gestión y demás documentos que manda la ley.
13. Servir de órgano consultor y conciliador de la Fundación.
14. Asignar las funciones al secretario de la Fundación.
15. Informar a la Asamblea General cualquier situación que se presente contraria a los Estatutos o los objetos de la Fundación a fin de hallar soluciones y si así lo amerita recomendar a la Asamblea General resolver el asunto ante las autoridades e instancias competentes para dirimir y decidir. Para lo cual deberá solicitar al director de la Fundación citar a la Asamblea mediante la correspondiente convocatoria.
16. Solicitar al director de la Fundación la presentación del informe de Rendición de Cuentas de su labor, cuando este órgano así lo solicite por escrito motivado.
17. Solicitar al Tesorero de la Fundación la presentación Informes de Rendición de Cuentas de su labor, cuando este órgano así lo solicite por escrito motivado.
18. Presentar ante la Asamblea de la Fundación un Informe de Gestión, en cualquier momento cuando este órgano así lo solicite.
19. Aprobar su propio reglamento.
20. Establecer los reglamentos para el funcionamiento de la Fundación.

TITULO III DEL DIRECTOR

ARTICULO 23. DEL DIRECTOR. La Fundación tendrá un director, un primer y un segundo suplente, quienes reemplazaran al director en su orden, en sus ausencias temporales, definitivas o accidentales, con las mismas atribuciones y funciones de este.

ARTICULO 24. ELECCIÓN Y PERIODO: El director de la Fundación y sus dos suplentes serán elegidos por la Asamblea General, dentro de sus miembros activos, por un período de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

PARAGRAFO: RENUNCIA DEL DIRECTOR Y LOS SUPLENTE DEL DIRECTOR: En cualquier momento y mediante comunicación escrita motivada, el director y los Suplentes, cada uno por individual podrá presentar de manera libre y autónoma su renuncia irrevocable a su nombramiento, la que deberá ser presentada por el director de la Fundación ante la Asamblea General para que este órgano en reunión debidamente convocada haga el nombramiento de otro miembro que lo remplace.

ARTICULO 25. CONDICIONES: Para ser elegido director o suplente de éste se requiere ser miembro activo de la Asamblea General de la Fundación con derecho a voto. El miembro elegido debe manifestar expresamente su aceptación ante la Asamblea que lo elige y mantenerse a paz y salvo con el pago de la cuota de sostenimiento que fije la Asamblea.

ARTICULO 26. El director de la Fundación o sus suplentes en ejercicio de la suplencia no serán miembros del Comité Ejecutivo, y asistirán a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto.

ARTICULO 27. INSCRIPCIONES: El nombramiento de El director y sus suplentes deberán inscribirse ante las Entidades que corresponda de conformidad con la ley y mientras no se produzca la certificación expedida por el órgano competente, seguirá actuando como director el inscrito con anterioridad. De igual manera El director o sus suplentes deben inscribir la Fundación ante los entes que la ley disponga dentro de los plazos estipulados a fin de evitar incumplimientos, sanciones o pérdida de beneficios otorgados por la norma legal vigente que así lo ordene.



ARTICULO 28. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del director y/o representante legal de la fundación FSI en Colombia las siguientes:

1. Ejercer como Representante Legal de la Fundación
2. Orientar y ejecutar el cumplimiento de los objetivos señalados en estos Estatutos y los que con el mismo fin aprueben la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
3. Dirigir las actividades normales de la Fundación en desarrollo de su objeto
4. Presidir los actos que celebre la Fundación.
5. Ejecutar y dar cumplimiento a la política de inversiones y gastos de la Fundación de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Asamblea General.
6. Abrir junto con el Tesorero las cuentas bancarias y en su asocio girar o retirar los fondos necesarios para el funcionamiento de la fundación.
7. Celebrar todo acto o contrato que se requiera, previa autorización del Comité Ejecutivo cuando su cuantía sea hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de celebrarlo, y previa autorización de la asamblea General cuando su cuantía sea superior.
8. Cuando sea el caso presentar ante la Asamblea o Comité Ejecutivo propuestas para ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido tanto por los Estatutos de la Fundación, como las decisiones aprobadas y ordenadas por la Asamblea o el Comité Ejecutivo.
9. Convocar la Asamblea General de la Fundación, dando cumplimiento a la forma establecida dentro de estos Estatutos.
10. Presentar a la Asamblea General conjuntamente con el Comité Ejecutivo los Estados Financieros de cada ejercicio, para su aprobación, así como el informe de Gestión y demás documentos que manda la ley.
11. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias o universales de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y suscribir las correspondientes actas con el secretario.
12. Presentar a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo los programas que considere convenientes para su estudio, aprobación y ejecución.
13. Las demás funciones que le señale la Asamblea General y las que por su naturaleza le sean propias dentro de las normas legales de Colombia siempre y cuando no estén atribuidas u otro órgano de la fundación.
14. Elaborar el Registro de Miembros de la Fundación y mantenerlo actualizado con los datos básicos de ubicación y contacto de cada miembro, registro que estará permanentemente abierto para la consulta de cualquiera de los miembros de la fundación cuando así lo requiera previa solicitud escrita y motivada.
15. Llevar el control de pago de la cuota de sostenimiento fijado por la asamblea y velar porque su destino sea cumplido incluyéndolo en la rendición de cuentas que deba presentar ante la Asamblea General o Comité Ejecutivo.

TITULO IV DEL TESORERO

ARTICULO 29. ELECCIÓN Y PERIODO: El Tesorero de la Fundación **FUEGO SAGRADO DE ITZACHILATLAN EN COLOMBIA** será nombrado por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, quien podrá ser reelegido indefinidamente o removido.

ARTICULO 30. CONDICIONES: Quien sea elegido como Tesorero de la Fundación no necesita ser miembro de la Asamblea General, y en caso de no serlo, durante su ejercicio será miembro de la Asamblea General con voz y sin voto, y estará presente en las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y sin voto.

ARTICULO 31. FUNCIONES: Serán funciones del Tesorero:

1. Organizar el patrimonio de la Fundación, de acuerdo con la delegación recibida por parte de la Asamblea General.
2. Supervisar que los libros contables sean reflejo de la situación financiera de la Fundación.
3. Preparar y presentar a la Asamblea General, junto con El director, el informe anual de Tesorería.
4. Preparar y presentar a la Asamblea General, junto con El director y el Comité Ejecutivo, los Estados Financieros y el presupuesto de ingresos y egresos.
5. Abrir, junto con el director, las cuentas bancarias o de ahorros, con el depósito de los fondos de la Fundación y girar o retirar los recursos necesarios para el funcionamiento y el cumplimiento exclusivo de su objeto.
6. Pagar las cuentas que se hallen debidamente comprobadas y que correspondan a la ejecución del presupuesto aprobado por la Asamblea
7. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
8. Las demás que le asigne la Asamblea General.



TITULO V DEL PRESIDENTE HONORARIO

ARTICULO 32. DEL PRESIDENTE HONORARIO. Será presidente Honorario Aurelio Díaz Alfaro

ARTICULO 33. FUNCIONES DEL PRESIDENTE HONORARIO. Corresponde al presidente Honorario tomar las decisiones sobre las Ceremonias y los Altares que sigan las directrices del Fuego Sagrado de Itzachilatlan, cuando le sean consultadas.

CAPÍTULO VI

ARTICULO 34. ACTAS. El Acta es el documento donde se deja constancia de los temas tratados y las decisiones adoptada en las reuniones celebradas en las Asambleas, y se constituye en medio de prueba de los hechos que allí se plasma, las actas no son susceptibles de ser modificadas o enmendadas.

PARAGRAFO 1. Contenido de las actas: Para la elaboración de las actas es necesario incluir por lo mínimo la siguiente información:

- 1- Numeración que la encabeza
- 2- Nombre de la entidad
- 3- Expresar lugar, fecha y hora de la reunión
- 4- Su carácter ordinaria o extraordinaria
- 5- Número de miembros activos inscritos
- 6- La forma y antelación de la convocatoria
- 7- La lista de los asistentes
- 8- El presidente y secretario de la reunión
- 9- Los asuntos tratados Orden del día
- 10- Las decisiones adoptadas
- 11- La relacion sucinta de los informes presentados
- 12- El número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco
- 13- Las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión
- 14- Las designaciones efectuadas
- 15- Aprobación del contenido del acta
- 16- La fecha y hora de su clausura
- 17- Firma de presidente y secretario de la reunión.

Aprobada el acta se registrará en el Libro de Actas de manera cronológica y continua, sin enmendaduras

PARAGRAFO 2: Aprobación de las actas: En caso de haberse nombrado una comisión aprobadora del Acta, la misma debe ser también firmada por las personas elegidas, o en su defecto se debe dar aprobación en un documento adicional donde conste dicha situación.

PARAGRAFO 3: Actas adicionales: Es posible levantar actas adicionales en los siguientes eventos:

1. Omisión de datos exigidos por la ley o los estatutos: cuando de manera inadvertida se omita incluir aspectos formales, el presidente y secretario levantan un acta adicional para subsanar lo omitido.
2. Omisión de decisiones adoptadas: ante la omisión de incluir decisiones adoptadas con respecto a los asuntos tratados, se levanta un acta adicional con el propósito de asentar las decisiones pertinentes. Esa Acta debe ser puesta a la aprobación de la asamblea, caso en el cual es necesario convocar a reunión de miembros activos, cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios y desarrollo de la misma.

PARAGRAFO 4. Otras circunstancias de las actas:

1. Errores de transcripción: los simples errores de transcripción se salvan con una anotación al finalizar la página del acta donde ello aconteció.
2. Anulación de folios: Se señala sobre el folio la fecha y causa de anulación, firmada por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo.



3. **Asuntos no tratados en la reunión:** Cuando en la reunión no se trate un asunto, en todo o en parte, o habiéndose tratado no se decidió sobre el mismo, no aplica la figura de acta adicional, sino que es necesario convocar a otra reunión para deliberar y decidir sobre el mismo cumpliendo con los requisitos legales y estatutarios para su convocatoria y desarrollo.
4. **Modificación de las actas:** Después de firmada el acta por el presidente y secretario de la reunión, las actas no son susceptibles de modificarse, a fin de no alterar su contenido que debe corresponder a la realidad.

ARTICULO 35. PERIODOS DE LOS CARGOS DE LOS FUNCIONARIOS. Los miembros del Comité Ejecutivo, El director y sus suplentes y El Tesorero, continuaran en sus cargos hasta que la Asamblea General revoque su nombramiento o haga una nueva elección. El periodo mínimo por el cual podrá ser nombrado es por un (1) año y podrán ser reelegidos. Los miembros activos que acepten los nombramientos deberán emitir de manera expresa su aceptación al cargo y serán inscritos en la cámara de comercio.

ARTICULO 36. DISOLUCIÓN: La disolución de la Fundación será por las causales que la ley establece de manera general.

ARTICULO 37. LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Fundación se adelantará de conformidad con la legislación vigente a la fecha en que está se esté ejecutando.

ARTICULO 38. Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador.

ARTICULO 39. Terminado el Trabajo de Liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, será donado a una organización sin ánimo de lucro con objetivos similares, entidad que será escogida por la Asamblea General.

Hasta aquí los Estatutos.

Nota: Este compendio se encuentran registrado ante la Camara de Comercio de Bogotá el 23 de marzo de 2022 y en el Libro de Actas de la Fundacion mediante el Acta 54 de 2022.
